



CONCEJALÍA DE
IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
UNIVERSIDAD POPULAR, JUVENTUD
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y VOLUNTARIADO



Proceso participativo sobre el destino del espacio público que alberga las pistas deportivas de La Glorieta.

Referencia: propuesta de Acuerdo Básico de Participación para iniciar un proceso de deliberación participativa en relación con el destino del espacio que alberga las instalaciones elementales deportivas del barrio de La Glorieta de la ciudad de Jaén, ubicadas junto a la calle Ronda del astrónomo Al-jayyani y calle Ibro. (De conformidad con los artículos 9, 10, 11 y 13 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, BOP número 15 del 25 de enero de 2021).

Procedimiento para implementar el proceso: a través de la Plataforma digital de la Escuela de Participación Ciudadana (participa.aytojaen.es).

Justificación del proceso, implementación y fases:

El Reglamento de Participación Ciudadana de la ciudad de Jaén afirma, en su Preámbulo II que “la participación ciudadana es ya uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía, como parte de una comunidad política, reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión”.

La Concejalía de Igualdad, Juventud, Participación Ciudadana, Universidad Popular, Cooperación Internacional y Voluntariado ha recabado diferentes opiniones de vecinos y vecinas en torno a las instalaciones deportivas elementales (pista de fútbol que se encuentra en la parte superior del parking municipal) del barrio de la Glorieta, ubicadas junto a la calle Ronda del astrónomo Al-Jayyani y calle Ibro, y que actualmente se encuentran infrautilizadas, haciéndose eco de su escasa contribución a las necesidades de equipamiento que demanda este barrio de la capital.

En consecuencia, se hace preciso iniciar un proceso participativo entre los vecinos y vecinas de los distritos afectados, acerca del destino que debe conferirse a dicho espacio público, a través de la adopción de un **Acuerdo Básico de Participación**, conforme establece el artículo 21 de la Ley 7/2017, de 25 de enero de 2018, de Participación Ciudadana de Andalucía, y asimismo el artículo 10.1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Jaén. El proceso de deliberación participativa se efectuará, conforme al Artículo 22 del Capítulo II de la Ley 7/2017 de la

ley de Participación Ciudadana de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes características:

1.- Definición del proceso participativo y objeto del mismo. De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (artículos 9, 10 y 13), se tratará de un **proceso de deliberación participativa**. El objeto del proceso de deliberación participativa es el de recabar propuestas de la ciudadanía para el destino del espacio público al que se refiere.

2.- El órgano competente responsable de la coordinación del proceso es la Concejalía de Igualdad, Juventud, Participación Ciudadana, UPMJ, Cooperación Internacional y Voluntariado.

3.- Canalización del proceso a través de medios electrónicos y digitales. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana, la consulta se implementará a través de la plataforma digital de la Escuela de Participación Ciudadana, cuyo dominio es participa.aytojaen.es; por su parte, el Ayuntamiento de Jaén, a través del Área de Participación Ciudadana, informará a la ciudadanía convocada sobre el procedimiento para participar en el proceso, mediante instrumentos fácilmente accesibles (vídeos y tutoriales).

4.- Establecimiento de las fases para el proceso y fechas de implementación:

- Fase de información: del 1 al 18 de agosto de 2022.
- Fase de presentación de propuestas: del 19 de agosto al 15 de septiembre de 2022.
- Fase de validación técnica de propuestas: del 16 del 25 de septiembre de 2022.
- Fase de debate: del 26 de septiembre al 6 de octubre de 2022.
- Fase de votación de propuestas validadas: del 7 al 16 de octubre de 2022.
- Fase de retorno (explicación y proclamación de los resultados del proceso): del 17 al 21 de octubre de 2022.

5.- Sujetos llamados a participar en el proceso deliberativo. Podrán participar vecinos y vecinas mayores de 16 años empadronados en los siguientes distritos:

-Distrito Sur (número 6) que incluye los barrios de La Glorieta, San Felipe, Tiro Nacional, El Tomillo, San Sebastián, Jabalcuz, Fuente de la Peña y El Almendral.

-Distrito La Alcantarilla (numero 8), que incluye los barrios de La Alcantarilla, San Félix, El Recinto y Valparaíso.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe, Delegada de Igualdad, Juventud, Participación Ciudadana, UPMJ, Cooperación Internacional y Voluntariado, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 8 de julio de 2021 sobre delegaciones genéricas y específicas en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén PROPONE que por el Ilmo. Sr. Alcalde se adopten las siguientes resoluciones:

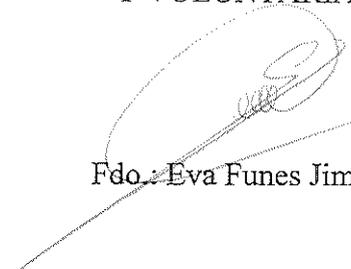
1.- Aprobar la celebración de un proceso de deliberación participativa sobre el uso de las pistas deportivas del barrio de La Glorieta, conforme a las condiciones enunciadas en la propuesta de Acuerdo Básico de Participación.

2.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén (www.aytojaen.es) el contenido del Acuerdo Básico de Participación, a los efectos previstos en la Ley 7/2017, de 25 de enero de 2018, de Participación Ciudadana de Andalucía y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

V.I., sin embargo, resolverá como mejor proceda.

Jaén, primero de agosto de 2022

LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y VOLUNTARIADO



Fdo.: Eva Funes Jiménez.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Igualdad, Juventud, Participación Ciudadana, Universidad Popular, Cooperación Internacional y Voluntariado para la adopción de un Acuerdo Básico de Participación que autorice la apertura de un proceso de deliberación participativa emprendido desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén que tiene como objeto el uso y destino del espacio público que alberga las instalaciones elementales deportivas del barrio de La Glorieta; en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Español y las previstas en el artículo 10.1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, RESUELVO, de conformidad con la indicada propuesta:

1.- Aprobar la celebración de un proceso de deliberación participativa sobre el uso de las pistas deportivas del barrio de La Glorieta, conforme a las condiciones enunciadas en la propuesta de Acuerdo Básico de Participación.

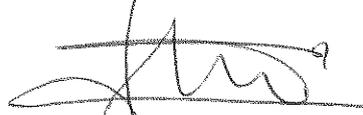
2.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén (www.aytojaen.es) el contenido del presente Acuerdo Básico de Participación, a los efectos previstos en la Ley 7/2017, de 25 de enero de 2018, de Participación Ciudadana de Andalucía y el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Contra la presente resolución de Acuerdo Básico de Participación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo acuerda el Ilmo. Sr. Alcalde en Jaén, a primero de agosto de 2022.

EL ALCALDE



Fdo.: Julio Millán Muñoz